



I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO  
SECRETARÍA MUNICIPAL



26-7-10  
E.

**D. A. EXENTO N° 9.103.-**  
**SAN BERNARDO, julio 26 de 2010.-**  
**VISTOS :**

- Las Bases Administrativas destinadas a regular la contratación directa para el “Servicio de Mantenimiento y Reposición de Áreas Verdes en la comuna de San Bernardo”;

- El acuerdo del H. Concejo Municipal, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 58, de fecha 09 de julio de 2010, mediante el cual se autoriza la contratación directa del Servicio de Mantenimiento y Reposición de Áreas Verdes en la comuna de San Bernardo, por el período de seis meses, periodo en el cual se espera la aprobación definitiva de las Bases para Propuesta Pública por parte de la Fiscalía Nacional Económica;

- Las cotizaciones por el servicio de mantenimiento, de Mónica Morales Santibáñez; Paisarq Ltda.; Viviana Díaz Olea e Hijos Ltda. y Sebastián Felipe Núñez Pacheco, José Adiel Núñez;

- El Acta de Contratación Directa, del “Servicio de Mantenimiento y Reposición de Áreas Verdes en la comuna de San Bernardo, de fecha 14 de julio de 2010;

- El Oficio Interno N° 462, de fecha 14 de julio de 2010, de la Secretaría Comunal de Planificación;

- El acuerdo del H. Concejo Municipal, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 59, de fecha 19 de julio de 2010, mediante el cual se adjudica la contratación directa del "Servicio de Concesión de Mantenimiento de Áreas Verdes en la comuna de San Bernardo" a las Empresas Viviana Díaz Olea e Hijos Ltda., Paisarq Ltda., y Sr. Sebastián Núñez Pacheco;

- Lo dispuesto en el artículo 10° N° 3 del Reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de fecha 24 de septiembre de 2004;

- La urgencia que constituye el término del contrato vigente y la necesidad de contar con el servicio de concesión de Mantenimiento de Áreas Verdes en la comuna de San Bernardo, ya que desatenderlo equivale a su total deterioro y pérdida lo que constituye un enorme perjuicio patrimonial a la Municipalidad y la consecuente responsabilidad del municipio por falta de servicio; y

- En uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones:

## **DECRETO:**

1.- Contrátase directamente con la empresa **PAISARQ LTDA.**, RUT N° 76.029.916-2, el "**Servicio de Mantenimiento y Reposición de Áreas Verdes en la Comuna de San Bernardo**", por el período de seis meses, a contar del día de suscripción del contrato respectivo, por el valor total mensual de \$ 29.267.160.- IVA Incluido, para el sector norte de la comuna, los valores referenciales por M2, para el sector **norte** de la comuna, son los siguientes:

<b>SECTOR NORTE (Valor M2 IVA incluido)</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>
	<b>\$ 110</b>	<b>\$ 90</b>	<b>\$ 70</b>
<b>M2</b>	<b>62.029</b>	<b>106.663</b>	<b>183.490</b>

2.- El servicio se prestará en las condiciones señaladas en las Bases Administrativas y demás documentos que rigen el proceso de licitación de contratación directa.

3.- La adjudicada deberá garantizar el fiel cumplimiento mediante la entrega de una garantía, que deberá tomar a su nombre, a favor de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, y entregarla en la Dirección de Asesoría Jurídica del municipio, en forma previa a la suscripción del contrato. Esta garantía deberá ser de un monto equivalente al valor del 50% del valor mensual adjudicado, esta boleta deberá ser por todo el tiempo que dure el contrato más una vigencia que exceda en 30 días corridos al plazo de término de contrato.

4.- El contratista deberá entregar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros de acuerdo a lo estipulado en el punto 16 de las Bases Administrativas que rigieron la propuesta para contratación directa.

5.- La Dirección de Asesoría Jurídica del municipio redactará el correspondiente contrato, en conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás documentos que rigieron la propuesta para contratación directa de los servicios, los que, junto con la oferta económica presentada por la empresa adjudicataria, pasan a formar parte integrante del presente decreto.

6.- Establézcanse en el respectivo contrato, las multas estipuladas en el punto 12 de las Bases Administrativas que rigieron la propuesta para contratación directa.

7.- La fiscalización del servicio estará a cargo de la Dirección de Aseo y Ornato, cuya Directora designará a un funcionario para que ejecute la labor de Inspector Técnico del Servicio (ITS), sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estimen necesario implementar.

8.- Impútese el gasto derivado del presente Decreto Alcaldicio Exento a los ítems 22.08.003.001.001 “Servicio de Mantenimiento de Jardines Internos” y 22.08.003.001.002 “Servicio de Mantenimiento de Plazas y Parques Externos”:

9.- Notifíquese, por la Secretaría Municipal, el presente decreto al adjudicatario y a los demás oferentes, debiendo actuar en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Local N° 26, sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldías y lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

10.- Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Adquisiciones, informará de la presente adjudicación en el portal del Sistema de Compras y Contratación del Sector Público, dentro del plazo de 24 horas de dictado el presente decreto alcaldicio, para los efectos previstos en el artículo 8° de la ley N° 19.886.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE Y ARCHIVASE.**

Firmado: Nora Cuevas Contreras. Alcaldesa. Rodolfo Muñoz Castillo. Secretario Municipal. Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y demás fines pertinentes.

  
**RODOLFO MUÑOZ CASTILLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

gpr.-

Distribución:

Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Depto. de Adquisiciones. Secpla, Dirección de Aseo y Ornato, Secretaría Comunal de Planificación, Departamento de Partes. ARCHIVO.